

# Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4347.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (*Real orden de 9 de Abril de 1839*.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Diciembre)

Núm. 2362

## Gobierno Civil.

*Minas.*—D. Pedro Bofill, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias de mineral lignito con el título de «Trueno» situadas en el término de Puigpuñent, predios de Son Cotoner d'amunt y Son Burguet verificando esta designación.

Punto de partida: ángulo N. O. de la casa del predio Son Burguet y desde este punto se medirán las líneas siguientes: 100 metros al E., 500 al S., 700 al O., 600 al N., 200 al E., 200 al S. y 500 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el término de 60 días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 3 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Victoriano Guzman

Núm. 2363

### DELEGACION DE HACIENDA

#### DE LAS BALEARES

*Circular.*—En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia por el cual fué nombrado por Real decreto de 25 de Octubre último.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades, corporaciones y habitantes de la provincia.

Palma 30 Noviembre 1894.—Manuel Jimenez.

Núm. 2364

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

#### DE CORREOS DE LAS BALEARES

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo en circular número 14 de fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me confiere el artículo 82 del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos, y por acuerdo de esta fecha, he tenido á bien autorizar á la Estafeta de Minas de Rio Tinto (Huelva) para el servicio interior é internacional de cartas con va-

lores declarados y objetos asegurados para el interior del Reino.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público. Palma 28 Noviembre de 1894.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés

Núm. 2365

### ALCALDIA DE PALMA

Quedan reproducidos y aprobados por este Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 28 de Noviembre próximo pasado los planos de reforma de alineación de las calles del Sindicato, Mora, Rubí, Estada, Aceite, Plaza del Aceite, calles de Casa España, Feliu, Vallori, Sto. Espiritu, Diezmo, Petid, Merced, Plaza de la Merced, calles de la Parra, Frailes, Camaró, Arco de la Merced, Matadero, Cazador, Campo-Santo, San Felipe, Vilanova, Molineros, Gater y Tamorer de esta ciudad destruidos por el incendio ocurrido en esta Casa Consistorial la noche del 28 de Febrero del corriente año.

Lo que cumpliendo lo acordado por esta Corporación se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 1.º de Diciembre de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.—P. A. del A., Guillermo Roca, Secretario.

Núm. 2366

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente ejercicio económico.

Sesión ordinaria de 1.º de Julio de 1894.—Se aprobó el acta de la anterior.

Pasó á la Comisión de obras una instancia de Guillermo Güells.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda trasladando la Real Orden de 16 de Mayo último por la que en virtud de la revisión acordada por Real Orden de 11 de Febrero, se aumenta el cupo de consumos de esta villa para el ejercicio de 1893-94 y sucesivos en 18.388 pesetas. El Ayuntamiento acordó esperar el regreso del Sr. Alcalde para en vista de las impresiones que traiga de Madrid, promover los recursos necesarios contra el citado aumento.

Ordinaria del día 8 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la instancia de Guillermo Güells para construir una acera.

Se declaró exceptuado del servicio activo al mozo Miguel Tomás Pons, debiendo elevarse el expediente á la Excm. Comisión Provincial.

Se acordó informar favorablemente el expediente para la declaración de vecinal del camino de «Son Frigola», y elevarlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia á los efectos del artículo 50 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

El Sr. Presidente dió cuenta del resultado de las gestiones practicadas en Madrid

para la anulación del aumento acordado en el cupo de consumos de esta villa, las cuales permiten esperar una resolución satisfactoria.

Se autorizó la cesión que de la subasta del arbitrio sobre la carnicería hace D. Antonio Oliver á favor de D. Pedro Francisco Salvá.

Se aprobó el extracto de sesiones de los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y se acordó satisfacer á D. Miguel Salvá la suma de pesetas 55'50 por efectos timbrados con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de 1893-94.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Julio.

Ordinaria del día 15 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Pasaron á la Comisión de Obras para informe, tres instancias.

Se acordó sufragar, como en años anteriores, los gastos que origine la fiesta cívica que anualmente se dedica á Santa Cándida, patrona de esta villa.

Se informaron las instancias de agravio contra la cuota de consumos impuestas al Sr. Marques de Vivot, predio Son Vent, D. Jaime Clar Creus, D. Nadal Llompard Salvá y D. Julián Salvá Salvá en el ejercicio de 1893-94.

Se acordó agregar á la Comisión de Beneficencia, al Sr. Cura Párroco, y se resolvieron las reclamaciones producidas con motivo de la exposición al público de las listas de la prestación personal en el presente ejercicio.

Ordinaria de 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se resolvieron favorablemente tres instancias para construcción de Obras.

Pasó á la Comisión de Obras una instancia de Miguel Oliver.

Se acordó pedir autorización para cobrar á cuenta el primer trimestre de consumos.

Se determinó el número de secciones en que han de dividirse los contribuyentes para el sorteo de los que, en unión del Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el presente ejercicio.

Se nombró una Comisión con el fin de estudiar los medios mas oportunos y eficaces para el saneamiento de la playa del Arenal.

Ordinaria de 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Prévio dictámen de la Comisión de Obras, se resolvió favorablemente una instancia de Miguel Oliver.

Dió cuenta el Sr. Presidente de que habia invitado á los Sres. Ingenieros D. Juan Malberti y D. Bernardo Calvet para que se dignaran asistir con una Comisión del Ayuntamiento á la playa del Arenal, con con el fin de oír su autorizada opinión para el saneamiento de dicha playa; cuyos Sres. habian aceptado su amistosa invitación señalando al efecto el día nueve del próximo Agosto. La Corporación se enteró de la manifestación del Sr. Presidente y acordó que sin nombrar Comisión, asistan

los Sres. Concejales que lo deseen y se obsequie á los citados Sres. Ingenieros.

Ordinaria de 5 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. Sebastián Tomás Ferrando para construir una pared en su finca llamada Son Ramis.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Cura Párroco en la que manifiesta que acepta gustoso el formar parte, como agregado, de la Comisión de Beneficencia, ofreciendo sufragar de su bolsillo particular todas las verduras y patatas que se consuman en el establecimiento durante el presente ejercicio.

Se dió de alta en el padrón de vecinos la familia del conductor del predio «Son Semá».

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Agosto.

Ordinaria de 10 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del resultado de la visita realizada el día anterior á la playa del Arenal en unión de los Sres. Ingenieros Don Juan Malberti y D. Bernardo Calvet, cuyos Sres. emitieron la opinion de que el saneamiento era de facil realización y de poco coste: pues á su entender las emanaciones que desde el torrente del «Algar» son producidas por las filtraciones de agua dulce que originan el encharcamiento á menos altura que el nivel del mar; lo cual se evitaría llenando algunos tramos á lo ancho del torrente con escombros de cantera y piedra gruesa hasta un decímetro poco mas ó menos sobre el nivel pues de esta manera el espesor de los tramos impediría la descomposición de las aguas, puesto que no saldrían á la superficie, sin que dicha operación perjudicara el curso de las aguas pluviales que arrastra el torrente en ocasiones determinadas.

El Ayuntamiento en vista de la autorizada opinion de los Sres. Ingenieros acordó en principio intentar las obras de saneamiento necesarias, haciendo previamente un llamamiento á las personas que habitualmente residen en la playa del Arenal y sus alrededores, para que voluntariamente y en la medida de sus fuerzas ayuden al Ayuntamiento para realizar tan importante mejora.

Luego se dió de baja en el padrón de vecinos á la familia de Gabriel Noguera Garau, por haber sido alta en el de Palma.

Ordinaria de 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró, apoderado del Ayuntamiento en sustitución del finado D. Andres Salvá, á D. Domingo Riutord Ferrer.

Se acordó proceder con urgencia á la confección del padrón de cédulas personales para el presente ejercicio, que deberá exponerse al público á efectos de reclamación antes de remitirlo á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Se vió una comunicación de D. Lorenzo Círerol Pons interesando se modifique el acuerdo de 15 de Abril que le señalo el 2 por 100 como premio de cobranza de los



recargos sobre territorial é industrial que tuvo á su cargo, fundándose en que el premio señalado no guarda relación con el abonado por varios Ayuntamientos de la misma Zona.

El Ayuntamiento acordó que antes de resolver, presente el Sr. Cirerol un estado de los premios de cobranza abonados por los Ayuntamientos á que quiere referirse.

Extraordinaria de 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el sorteo, previos los requisitos prevenidos en el artículo 63 de la Ley municipal, de los individuos que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente ejercicio.

Ordinaria de 26 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se designaron los locales en que deben instalarse las mesas electorales en la elección parcial para un diputado provincial que debe tener lugar el 9 de Septiembre próximo.

Luego manifestó el Sr. Presidente que debido á las gestiones practicadas en Madrid, se había dictado por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º del actual una Real orden inserta en la Gaceta del día 9, disponiendo que los aumentos en los cupos de consumos, empiecen á regir el año siguiente á la fecha de la Real Orden que los determine, siempre que no se dicte dentro del primer trimestre del año económico cuya resolución deja sin efecto, por lo que se refiere á este Municipio, el aumento de 18.388 pesetas para el ejercicio de 1893-94, toda vez que la Real Orden disponiendo el aumento se dictó en 16 de Mayo de 1894 ó sea con el 4.º trimestre de 1893-94.

Se acordó después se recabe el informe de dos letrados acerca de si procede declarar lesivas á los intereses de este Municipio la Real Orden de 16 de Mayo último que dispone el aumento en el cupo de consumos para el ejercicio de 1894-95 y sucesivos, é interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo.

Ordinaria del 2 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió de baja en el padrón de vecinos por haber sido alta en el de Felanitx á Andrés Ginard Cardell y Familia.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados por la fiesta cívica de Sta. Cándida presentada por la Comisión de festejos.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Septiembre.

Ordinaria del día 7 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se declaró vecinal el camino de «Son Frigola» desde su arranque entre los kilómetros 28 y 29 de la carretera que desde Palma conduce á Porto Colom hasta el confin de este término municipal, de acuerdo con la autorización concedida por el Sr. Gobernador Civil, previo informe de la Diputación provincial y Sr. Ingeniero de obras públicas.

Se acordó después, previo el dictámen acorde de dos letrados, declarar lesivo á los intereses de este Municipio la Real Orden de 16 de Mayo é interponer contra la misma la oportuna demanda contenciosa-administrativa, autorizando al Sr. Síndico para que otorgue en nombre de la Corporación el correspondiente poder.

En atención á los datos presentados por D. Lorenzo Cirerol se acordó abonarle el 4 pº como premio de cobranza por los recargos sobre territorial é industrial, sin devolución de recibos pendientes de cobro.

Ordinaria del 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Pasó á la Comisión de Obras una instancia de José Tomás.

Se concedieron dos raciones de pau de la Casa de Beneficencia.

Se acordó exponer al público el padrón de cédulas personales para el corriente ejercicio á efectos de reclamación.

Se acordó satisfacer algunas cuentas y no proveer por ahora la plaza de celador de la línea telefónica, vacante por defunción del que la desempeñaba, encargando el servicio á la Guardia municipal.

Ordinaria de 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de petróleo para el alumbrado público, señalando para el remate el día 28 del corriente.

Se acordaron varios festejos para la última feria.

Se acordó inscribir á nombre de «herederos de D. Jaime Piña Aguiló» un censo de pesetas 71'13 que presta este Ayuntamiento á D. Jaime Piña Aguiló, finado, en vista de los documentos presentados por los interesados.

Ordinaria de 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior.

Pasó á la Comisión de Obra una instancia de Juana Ana Vidal Garí.

Se acordó segunda subasta del petróleo para el alumbrado público, aumentando en cien pesetas el tipo, en vista de haberse declarado desierta la primera por falta de licitadores, señalándose para el remate el día 3 de Octubre próximo.

Se declaró directamente responsable á D. Andrés Salvá, hoy sus herederos, de la

cantidad que dejó en descubierto á su fallecimiento como consecuencia de las operaciones en que intervino como apoderado que era de este Ayuntamiento, y se acordó se procediera ejecutivamente para el reembolso.

Se acordó destinar algunos carros de la prestación personal para el acarreo de materiales con destino á las obras proyectadas para el saneamiento de la playa del Arenal.

Se concedió una ración de pan de la Casa de Beneficencia y se retiró otra de pan y sopa.

Se aprobó el extracto de sesiones de los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

Lluchmayor 9 de Octubre de 1894.—Juan Verdura, Secretario.

Lluchmayor 12 Octubre de 1894.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de esta fecha.—El Alcalde, Miguel Verdura.

Núm. 2367

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SINEU

Primer trimestre de 1894 á 1895.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.' and 'SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.' with sub-totals for 'Carga' and 'Data'.

Table for INGRESOS. Columns: Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Rows 1-11.

Table for PAGOS. Columns: Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL. Rows 1-13.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sineu á 3 de Octubre de 1894.—El Depositario, Andrés Amengual.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Sineu á 4 de Octubre de 1894.—El Secretario, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Font.

Núm. 2368

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el primer trimestre del año económico de 1894 á 95; el cual se ha formado por el Secretario del mismo, en virtud de lo prevenido en el art. 19 de la vigente ley municipal.

Sesión de día 1.º Julio 1894.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que por esta secretaría, se redactara un extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal; durante el último trimestre, á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión de día 8 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó prestar su aprobación al extracto redactado por esta secretaría, de los acuerdos tomados por esta corporación municipal durante el último trimestre; al objeto de remitirlo al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Más se acordó la subasta de nieve para los enfermos de esta villa durante el transcurso del presente mes y próximo venidero de Agosto.

Sesión de día 15 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se verificaron las secciones en que se halla dividido este término municipal, para la renovación de la Junta municipal de esta villa.

Sesión de día 22 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el reparto de consumos para el corriente año económico y se acordó su exposición al público.

Sesión de día 29 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se dió lectura á la circular núm. 1494 inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 4289 de la Delegación de Hacienda; y esta Corporación manifestó quedar enterada de la misma; y acordó su cumplimiento.

Sesión de día 3 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se declaró vecinos de ésta á los de Selva, Matias Pons Tugores y á su consorte Micaela Reinés Bannasar.

Sesión de día 12 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó nombrar cobrador del impuesto de consumos por el corriente año económico, á D. Antonio Mestre Pericás.

Sesión de día 19 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se verificó el sorteo de los vocales asociados, para la formación de esta Junta municipal.

Sesión de día 26 de id.—Se instaló la Junta municipal de esta villa que debe funcionar durante el presente año económico.

Sesión de día 2 Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó seguir la vía de apremio á varios morosos por el impuesto de consumos por el corriente año económico.

Sesión de día 9 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó se pagara del capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos de esta villa, la recomposición del tejado de esta Casa Consistorial, de resultas de las lluvias que los habian ocasionado. Más se dió fallo á una nueva exención física que habia sobrevenido al mozo Pedro Celia Bisquera.

Sesión del día 16 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobaron las cuentas del recaudador de consumos D. Antonio Mestre, por el año de 1893 á 94, en cuanto se refiere á la casilla de Fallidos, consignado en el reparto del referido año económico.

Sesión de día 23 de id.—Se aprobó el acta anterior. No se tomó acuerdo alguno por no haber asuntos de que tratar.

Sesión de día 30 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó traspasar del capítulo 3.º art. 8.º del presupuesto de Gastos de esta villa de 1893 á 94, la cantidad de diez y nueve pesetas, al art. 2.º del citado capítulo; al objeto que quedase saldada todo el descubierto de dicho artículo.

Campanet 14 Octubre de 1894.—El Alcalde, Juan Bisquera.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Bannasar.



## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento y Junta Municipal, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Día 11 Julio de 1894.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES y se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones que interesen á este Municipio; también se acordó aprobar las subastas y remates de los arbitrios y servicios municipales de esta villa y año de 1894 á 95.

Día 18 de id.—Se acordó nombrar Regidor Síndico á D. José Alzamora y Gayá, en sustitución del que desempeñaba dicho cargo D. José Pons y Garau por haber fallecido éste. Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 66 de la Ley municipal vigente, y poder en su día organizar la Junta del mismo nombre, se acordó dividir este término en cuatro Secciones las mismas en que se hallan divididos los Colegios electorales.

Día 1.º Agosto.—Por la Junta repartidora del impuesto de consumos de este pueblo, fué presentado á esta Corporación el reparto de consumos del actual ejercicio, y encontrado conforme, se acordó dispensarle su aprobación, que se exponga al público por ocho días á efectos de reclamación, y que se remita el correspondiente anuncio al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y que el día once se reúna la espresada Junta en estas Casas Consistoriales para el fallo de las reclamaciones que hubiese. Se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, y que la fiesta cívico religiosa de Santo Domingo en Llorito se celebre como los años anteriores y se nombraron para su dirección á los Concejales Martorell y Mateu.

Día 8 de id.—Ante esta Corporación D. Pedro Francisco Mateu y Mateu mani-

festó prestaba su asentimiento para que su hijo D. Pedro Francisco Mateu y Mairata pueda alistarse voluntariamente en el ejército. En virtud de instancia presentada por D. Valentín Torres se declaran él, su esposa y suegra vecinos de esta villa. Se acordó nombrar de la Comisión de festejos de la Asunción de Nuestra Señora á los Concejales D. Andrés Real y D. Juan Ramis. En virtud de instancia presentada por D. Luis Sarralde y Sancho en súplica de que se le nombre recaudador del impuesto de consumos con la retribución del uno por ciento, se acordó declarar sin efecto el nombramiento de recaudador de D. Bartolomé Duran y Bordoy y que se provea dicha plaza á favor del que por menos precio se comprometa á su desempeño sujetandose al pliego de condiciones formado al efecto.

Día 29 de id.—Se aprobó el extracto de sesiones de Abril, Mayo y Junio y se acordó su remisión al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Se acordó conceder una limosna de treinta y cinco pesetas al oficial Sacho para atender á sus necesidades con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de 1893 á 94. Se acordó que el recaudador de las cédulas personales D. Bartolomé Pons continúe en dicha recaudación en el presente año con la misma retribución que tenía en años pasados. Se procedió al sorteo de los vocales que deben formar la Junta Municipal. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen á este Municipio.

Día 12 de Septiembre, extraordinaria.—Aprobada la anterior se dió cuenta de la circular núm. 1737 del BOLETIN OFICIAL núm. 4306 y plan de aprovechamientos para el año forestal de 1894 á 95 y se tomaron los siguientes acuerdos. 1.º Que las leñas menudas continuadas en el plan, sirvan para el abasto del horno común del sufragáneo Llorito para que todos sus vecinos puedan en él cocer el pan, y que los

ochenta metros cúbicos de piedra, grasa y arcilla, sea para los vecinos de dicho sufragáneo que lo necesiten, lo antedicho y las jaras y restos de leñas con destino al uso vecinal gratuito. 2.º Que los pastos y la caza del referido Monte, su producto tenga ingreso en los fondos municipales y sirva para beneficiar dichos fondos, evitar el aumento de recargos municipales y hacer mejoras en el monte y en el sufragáneo. 3.º Remitir copia de los anteriores acuerdos y testimonio del acta al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.

Día 12 Ordinaria de id.—Se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes, también se acordó aprobar el padron de cédulas personales para 1894 á 95 y su exposición al público á efectos de reclamación; el pago de ochenta pesetas del capítulo de Imprevistos á Bernardo Coll por los fuegos artificiales de la fiesta de Agosto, y que se paguen del propio capítulo las demas cantidades que resulten de déficit practicada la liquidación de los ingresos y gastos de dicha fiesta; dióse cuenta de la correspondencia oficial y de los BOLETINES y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que interesen á este Municipio.

Día 26 de id.—Se acordó un pago de cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos del capítulo de imprevistos al Secretario para pago de Comisiones á Palma; y satisfacer sus haberes á los empleados municipales correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio económico.

## JUNTA MUNICIPAL

Día 31 Agosto.—Sesión inaugural de instalación de la referida Junta Municipal.

El extracto que anteceda fué aprobado en sesión de diez del actual.

Sineu 24 Octubre de 1894.—El Alcalde, Pedro Font.—El Secretario, Mateu Barceló.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos, promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por el procurador D. Sebastian Joaquín Ballester á nombre de D. José Bau y Verges, contra D. Antonio Bosch y Oliver, sobre pago de mil cincuenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas, se embargó á este último una porción de tierra de pertenencia del predio Vista Alegre antes Galdent, sita en el término de Lluchmayor, mide una estensión de ciento cuarenta cuarteradas ó sean nueve milnovecientas cuarenta y cuatro áreas treinta y seis centiáreas, compuesta de viñas, higueras y almendros; teniendo acordado en providencia de ayer se haga saber á D.ª Juana Ana Singala y Verger tanto en nombre propio y como curadora de Jaime Fiol, D. Juan Pol y Quintana, D.ª Antonia Bestard y Quintana, D. Sebastian Moll y Palmer, D. Julian Marroig y Tomás, D. Antonio Mendivil, D.ª Manuela Mendivil, D.ª Magdalena Bosch y Oliver, y D. Guillermo Pujol y Flexas, ó á sus herederos causabientes, cuyo domicilio se ignora, por resultar á su favor gravada la descrita finca, el estado de la ejecución que es el de apremio para que intervengan en el avalúo y subasta de la misma finca si les conviniera.

Palma veinte y dos Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos ejecutivos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. Juan Ferrer á nombre de María Ferrer y Bauzá, contra los sucesores legales desconocidos de Bartolomé Pou y Sastre, so-

tos que el mismo establece, dará cuenta al Ministerio de donde proceda la resolución reclamada.

Art. 60. Cuando el Fiscal haga uso de este derecho, el Tribunal seguirá la sustanciación del recurso con las demás partes que intervengan en el pleito, y podrá si lo estima oportuno, poner el hecho en conocimiento del Ministro que dictó la resolución.

Art. 61. Los representantes de la Administración en los Tribunales provinciales y locales defenderán por escrito y de palabra á la Administración provincial y de Ultramar.

Art. 62. Tendrán la obligación de interponer, en todo caso, los recursos establecidos por la ley y este reglamento contra las resoluciones de los mismos Tribunales que fuesen contrarios á la Administración.

Art. 63. Recibirán las instrucciones que les comuniquen las Autoridades contra cuyas providencias se reclame en la vía contenciosa. Y se dirigirán al Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, como Jefe, para cuanto se relacione con estos asuntos.

Art. 64. Además de pedir al Fiscal del Tribunal de lo Contencioso las instrucciones que creyesen necesarias, tendrán obligación de remitir á éste una relación mensual de todos los pleitos en que intervengan.

Art. 65. Igualmente deberán anunciar al Fiscal del Tribunal todos los recursos que interpongan contra las resoluciones de aquellos Tribunales, utilizando el primer correo siguiente al día en que se les haya notificado el auto en que se admita dicho recurso.

## CAPÍTULO V

## Del Secretario mayor y de los Secretarios de Sala

Art. 66. A las órdenes inmediatas del Tribunal habrá un Secretario mayor y 10 Secretarios de Sala, según lo dispuesto en el art. 26 de la ley.

Art. 67. El Secretario mayor es Jefe de la Secretaría del Tribunal; y además de las obligaciones que se determinan en dicha ley y en este reglamento, le corresponderán las siguientes:

1.ª Asistir diariamente al Tribunal en las horas que el Presidente determine para las oficinas y para las vistas y fallo de los pleitos; entender en los negocios gubernativos y en los de carácter contencioso que le encomienden el Tribunal ó su Presidente, y vigilar por sí el más pronto despacho de los asuntos en que entienda el Tribunal, así como el cumplimiento de los acuerdos que éste ó su Presidente adopten.

2.ª Asistir á las reuniones que celebre el Tribunal pleno pa-

constituyan usarán en estrados el traje que les corresponda, según las disposiciones vigentes sobre organización del Poder judicial de Ultramar. Los Magistrados administrativos concurrirán á la Sala con el mismo traje que los de la Audiencia.

## CAPÍTULO IV

## Del Ministerio fiscal.

Art. 48. El Fiscal del Tribunal de lo Contencioso administrativo, además de las atribuciones que le competen por la ley, tendrá á su cargo:

1.º Interponer por sí mismo ó por medio del Teniente y Abogados fiscales y contestar las demandas que se sustancien en el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, siguiéndolas por todos los trámites y utilizando todos los recursos que consentan la ley y este reglamento.

2.º Recibir y despachar la correspondencia oficial autorizándola con su firma, y llevar un registro detallado de los asuntos que cursen en la Fiscalía, sin perjuicio del especial que llevarán igualmente el Teniente y Abogados fiscales respecto de aquellos asuntos que se les confien.

3.º Dar curso con su informe á las solicitudes y quejas de los funcionarios que estén á sus órdenes eleven á la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.º Dirigir circulares y comunicar instrucciones á los representantes de la Administración ante los Tribunales provinciales y locales de lo Contencioso administrativo, vigilando por medio de estrados, ó de la manera que estime conveniente, los trabajos que ante los indicados Tribunales se presten por los representantes de la Administración.

5.º Formar un reglamento de todo el servicio interior de la Fiscalía, solicitando del Gobierno los auxilios materiales necesarios para el desempeño del mismo servicio.

6.º Designar por riguroso turno el Teniente ó Abogados fiscales que hayan de actuar ante la Sala de vacaciones, poniendo la designación en conocimiento de los Presidentes del Tribunal y del Consejo, y conceder licencias que no excedan de quince días para ausentarse de Madrid, por enfermedad ú otras justas causas, á sus subordinados, comunicando á los expresados Presidentes las licencias concedidas.

7.º Convocar juntas de sus subordinados para el estudio de cualquier asunto que á su juicio lo exija, y presidirlas, teniendo en todo caso la facultad de disponer lo que estime conveniente, cualquiera que haya sido el criterio que en la reunión hubiera prevalecido, dando instrucciones á sus subordinados para el más acertado despacho.



bre pago de cantidad; tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días sin sujeción á tipo, las siguientes fincas.

Una pieza de tierra campo denominada «El Rafalet», de cabida dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, linda al Norte con tierra de Lorenzo Tomás, al Sur con camino, al Este con tierra de Sebastian Amengual y al Oeste con la de Antonio Fullana, justipreciada en cuatrocientas pesetas.

Y otra porción de tierra cultivo llamada «El Cañeret», de extensión seis huertos ó sean cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas, en la que existe una casa de dos vertientes, linda al Norte con un camino, al Sur con tierra de Jaime Juan, al Este con la de Miguel Sastre y al Oeste con otra de María Trobat, justipreciada en seiscientos pesetas.

Ambas fincas radican en el término de la villa de Algaida.

Queda señalado para el remate el día veinte y ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana en el local que ocupa este Juzgado, que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos sirviendo en pago á cuenta al en que fueran adjudicados y devuelto á los demás, que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador, debiendo hacer presente que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta.

Palma veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 2372

D. Pedro Zamora y Aragónés, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se sacan á pública

subasta por término de veinte días las fincas que se describirán á continuación embargadas á Pedro Antonio Estelrich y Binimelis, á instancia de su procurador don Andrés Galmés para pago de costas en autos interdicto se recobrar seguidos por el mismo contra Julián Adrover, vecinos de Santañy.

1.<sup>a</sup> Una pieza de tierra secano situada en el término de Santañy en la Alquería Blanca y pago denominado «Le Conque ó Ne Clevet», de cabida de dos cuarteradas y un cuarton, poco más ó menos, equivalente á una hectárea cincuenta y nueve áreas, ochenta y una centiáreas, que linda por Norte con camino público que conduce á «Calonge, por Este con tierra de Jerónima Estelrich y Binimelis, por Sur con la de Jaime Antonio Clar y por Oeste con camino de particulares, justipreciada en setecientos cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra pieza de tierra secano, término de Santañy y pago denominado «Es Contes», de cabida de una cuarterada ó lo que sea, equivalente á setenta y una áreas, tres centiáreas, que linda por Norte, Oeste y Sur con camino y por Este con tierra de Juan Sbert, justipreciada en quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer pastura á las fincas descritas anteriormente acuda á los estrados de este Juzgado el día veinte y ocho de Diciembre próximo á las once de su mañana señalados para su remate que serán adjudicadas al que ofreciere mejor postura siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose la subasta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños escepto los que correspondan á los mejores postores que se conservarán en depósito como garantía y en su caso como parte del precio de la venta.

2.<sup>a</sup> Los compradores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obran en autos y serán de cargo del comprador los gastos para la inscripción del posesorio que se ha instruido de las fincas.

3.<sup>a</sup> Todos los gastos de subasta, remate, otorgamiento de escritura de traspaso y demás de éste serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Miguel Marcó.

Núm. 2373

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su Partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Arturo Ruiz Costa hijo de Vicente Costa y Planells, oficial de zapatero que ha sido del fabricante D. José Camps en la ciudad de Mahon, el cual se halla acompañado de una mujer llamada Carmen Seco y de una niña de corta edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él se instruye por hurto de una potra de Constantino Fernandez, bajo apercibimiento de que si no se presentare ante este Juzgado en aquel plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del susodicho Arturo Ruiz Costa el cual salió de la ciudad de Mahon el día diez y siete de Junio del año actual en el Vapor «Ciudad de Mahon» con dirección á Barcelona y con fecha once de Julio lo hizo de esta villa en unión de las referidas mujer y niña para la ciudad de Madrid cuya prisión provisional del referido pro-

cesado ha sido declarado por auto de esta fecha y en caso de ser habido le capturen y dispongan que sea conducido con las debidas seguridas á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dado en Remoria á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Agapito Heras.—P. S. M.—Alejandro Mancho.

Núm. 2374

D. Juan Mir, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona del partido judicial de Palma (Balears.)

Hago saber: Que terminado el día treinta del anterior Noviembre, el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones sobre edificios y solares, Territorial, Industrial y carruajes de lujo del actual segundo trimestre y señalado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia un nuevo plazo de diez días en los cuales los Sres. contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargos.

Esta Recaudación invita á los señores contribuyentes de esta capital y su término que en el día de hoy se encuentren en descubierto se presenten á esta oficina recaudatoria en los diez primeros días del actual mes de Diciembre y horas de 9 de la mañana á dos de la tarde que incluso los días ocho y nueve aunque festivos estará abierta al público, con dicho objeto.

Igualmente se dirige y ruega á los de la capital que involuntariamente se les haya dejado de hacer el domicilio se presenten á esta oficina para hacerlo presente y se les verificará el cobro en su domicilio si así lo desean.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Sres. contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1894.—Juan Mir.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.

= 78 =

8.<sup>o</sup> Amonestar y corregir disciplinariamente á los funcionarios que están á sus órdenes, elevando, en caso de reincidencia ó causa grave, la oportuna queja á la Presidencia del Consejo de Ministros, y proponiendo la suspensión, si la considerase necesaria, hasta la resolución del expediente, dando al mismo tiempo cuenta de todo á los Presidentes del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso, á los efectos de la ley.

9.<sup>o</sup> Poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda las deficiencias que observe en cualquiera de los Abogados del Estado en la defensa de la Administración ante los Tribunales provinciales, y del Ministro de Ultramar respecto de los Fiscales de los Tribunales locales.

10.<sup>o</sup> El Fiscal asistirá personalmente á estrados, caso de no tener excusa legítima, siempre que la importancia de los asuntos lo reclame; en los que la Administración sea demandante, y en aquellos que deban verse ante el Tribunal en pleno.

Art. 49.<sup>o</sup> El Fiscal en las audiencias públicas á que asistiere, usará la misma toga que los Ministros del Tribunal de lo Contencioso.

Art. 50.<sup>o</sup> El Teniente fiscal, además de turnar con los Abogados fiscales en la proporción y forma que el Fiscal determine, en el despacho de los asuntos contencioso-administrativos, sustituirá á éste en los casos de ausencia, enfermedad ó vacante.

Será á su vez sustituido en los mismos casos por el Abogado fiscal más antiguo.

Art. 51.<sup>o</sup> Luego que se produzca una vacante en el Cuerpo, el Fiscal lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros por conducto del Presidente del Consejo de Estado á los efectos de la ley.

Acordado que sea por la Presidencia del Consejo de Ministros el ascenso de los que ocupen puestos inferiores á la vacante, se considerará autorizado el Presidente del Consejo de Estado para anunciar el oportuno concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 52.<sup>o</sup> El plazo que se concederá á los aspirantes para presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Consejo, será el de treinta días.

Una vez transcurrido el mismo, se reunirá la Comisión de Presidentes y examinará los documentos presentados por los aspirantes, formando una relación por orden de méritos y servicios de los que reúnan condiciones para ocupar la plaza vacante. De esta relación se dará cuenta al Consejo de Estado en pleno para que formule la oportuna terna que ha de elevarse á la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañando además la relación de los calificados de aptos por la Comisión de Presidentes, y extracto de los expedientes respectivos.

= 79 =

Art. 53.<sup>o</sup> El Presidente del Consejo de Ministros nombrará el que haya de servir la plaza vacante ó devolverá la propuesta al Consejo de Estado, si creyese que no se hallaba ajustada á lo establecido en la ley y en este reglamento. En este caso, el Consejo de Estado en pleno formulará nueva propuesta en el término de quince días.

Art. 54.<sup>o</sup> Son justas causas para la separación á que el artículo 22 de la ley se refiere, las siguientes:

1.<sup>a</sup> Habérseles impuesto por sentencia firme pena correccional ó aflictiva.

2.<sup>a</sup> La falta de subordinación á su superior jerárquico.

3.<sup>a</sup> Las repetidas faltas de obediencia á las instrucciones del Fiscal, como superior jerárquico.

4.<sup>a</sup> Cuando hubiesen sido corregidos disciplinariamente por hechos graves que, sin constituir delitos, comprometan la dignidad de su Ministerio, ó les hagan desmerecer en el concepto público.

5.<sup>a</sup> Cuando por su conducta viciosa, por su comportamiento poco honroso ó por su habitual negligencia no sean dignos de continuar ejerciendo sus funciones.

6.<sup>a</sup> Por incapacidad física ó moral.

Art. 55.<sup>o</sup> Contra el Real decreto de separación del Teniente y Abogados fiscales procederá ante el mismo Tribunal el correspondiente recurso.

Art. 56.<sup>o</sup> El Fiscal y el Teniente ó Abogados fiscales que asistan á las vistas de los asuntos ante el Tribunal ó Sala de lo Contencioso, ocuparán un lugar preferente, á la derecha del Tribunal, con bufete por delante.

El Teniente y los Abogados fiscales usarán el traje que determina el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 22 de Febrero de 1865.

Art. 57.<sup>o</sup> El Gobierno podrá, cuando lo estime conveniente, designar un Comisario que desempeñe las funciones del Fiscal en determinados negocios.

La designación del Comisario á que se refiere el art. 23 de la ley, se hará por el Ministro que hubiere dictado la resolución objeto del pleito.

El Comisario usará en las vistas á que asistiere la toga de Letrado, si lo fuere, y en otro caso, el traje de etiqueta ó el uniforme del Cuerpo á que pertenezcan.

Art. 58.<sup>o</sup> El Fiscal ó el representante de la Administración podrá pedir instrucciones al Gobierno ó Autoridad que hubiere dictado la resolución reclamada para la mejor defensa de la misma.

Art. 59.<sup>o</sup> Al hacer uso el Fiscal de la facultad que le concede el art. 24 de la ley, después de haber hecho efectivos los requisi-